



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 715

05 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 595-2016-MTC/16

Lima, 05 JUL. 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-060427-2016 y la Carta S/N con HR N° E-156812-2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20539988442, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

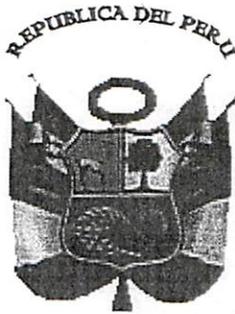
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 248-2016-MTC/16.01.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-060427-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 841-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-156812-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 575-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada al estar acorde con la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/015 JUL. 2016  
Reg. N° 8751  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 595-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 249-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3716-2015-MTC/15 de fecha 18 de Agosto de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de Agosto de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

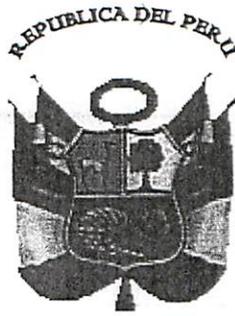
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATERIALES	UN
TINTA DE IMPRENTA	1210
PINTURA	1263
PRODUCTOS DE PERFUMERIA	1266
FOSFORO AMORFO	1338
HEPTASULFURO DE FOSFORO	1339
PENTASULFURO DE FOSFORO	1340
SESQUISULFURO DE FOSFORO	1341
TRISULFURO DE FOSFORO	1343
TRINITROFENOL (ACIDO PICRICO) HUMIDIFICADO	1344
RECORTES DE CAUCHO	1345
SILICIO EN POLVO	1346
PICRATO DE PLATA HUMIDIFICADO	1347
CRESOLATO SODICO HUMIDIFICADO	1348
PICRAMATO SODICO HUMIDIFICADO	1349
AZUFRE	1350
TITANIO EN POLVO HUMIDIFICADO	1352
TEJIDOS IMPREGNADOS DE NITROCELULOSA POCO NITRADA N.E.P.	1353
NITRATO DE UREA HUMIDIFICADO	1357
FOSFURO CALCICO	1360
CARBON	1361
CARBON ACTIVADO	1362
COPRA	1363
DESECHOS GRASIENTOS DE ALGODÓN	1364
ALGODÓN HUMEDO	1365
NITROSO DIMETILANILINA	1369
FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	1372
FIBRAS DE ORIGEN SINTETICOS N.E.P.	1373
HARINA DE PESCADO	1374
OXIDO DE HIERRO	1376
CATALIZADOR DE METAL	1378
PAPEL TRATADO CON ACEITES NO SATURADOS	1379
PENTABORANO	1380
FOSFORO BLANCO O AMARILLO (SECO, BAJO AGUA O EN SOLUCION)	1381
SULFURO POTASICO ANHIDRO O SULFURO POTASICO	1382
METAL PIROFORICO N.E.P. O ALEACION PIROFORICA N.E.P.	1383
DITIONITO SODICO (HIDROSULFITO SODICO)	1384
SULFURO SODICO ANHIDRO	1385
TORTA OLEAGINOSA	1386
DESECHOS DE LANA	1387
METALES ALCALINOS	1389
AMIDAS DE METALES ALCALINOS	1390
METALES ALCALINOS	1391
METALES ALCALINOS	1392
METALES ALCALINOS	1393
CARBURO ALUMINICO	1394
ALUMINIO FERROSILICIO EN POLVO	1395
ALUMINIO EN POLVO NO RECUBIERTO	1396





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M/N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 875  
05 JUL 2018  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 595-2016-MTC/16

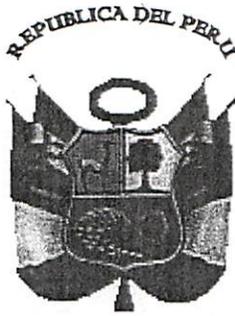
MATERIALES	UN
FOSFURO ALUMINICO	1397
ALUMINIO SILICIO EN POLVO, NO RECUBIERTO	1398
BARIO	1400
CALCIO	1401
CARBURO CALCICO	1402
CIANAMIDA CALCICA	1403
SILICIURO CALCICO	1405
MAGNESIO EN POLVO O ALEACIONES DE MAGNESIO EN POLVO	1418
FOSFURO DE MAGNESIO Y ALUMINIO	1419
POTASIO METALICO	1420
METALES ALCALINOS	1421
POTASIO Y SODIO	1422
RUBIDIO	1423
BOROHIDRURO SODICO	1426
HIDRURO SODICO	1427
SODIO	1428
PERCLORATO DE BARIO	1447
PERMANGANATO DE BARIO	1448
PEROXIDO DE BARIO	1449
BROMATOS INORGANICOS N.E.P.	1450
NITRATO DE CESIO	1451
CLORATO CALCICO	1452
CLORITO CALCICO	1453
NITRATO CALCICO	1454
PERCLORATO CALCICO	1455
PERMANGANATO CALCICO	1456
PEROXIDO CALCICO	1457
CLORATO Y BORATO	1458
CLORATO Y CLORURO DE MAGNESIO	1459
CLORATOS INORGANICOS N.E.P.	1461
CLORITOS INORGANICOS N.E.P.	1462
TRIOXIDO DE CROMO ANHIDRO	1463
NITRATO DE DIDIMIO	1465
NITRATO FERRICO	1466



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATERIALES	UN
NITRATO DE PLOMO	1469
PERCLORATO DE PLOMO SOLIDO	1470
HIPOCLORITO DE LITIO SECO O MEZCLA DE HIPOCLORITO DE LITIO	1471
PEROXIDO DE LITIO	1472
BROMATO DE MAGNESIO	1473
NITRATO DE MAGNESIO	1474
PERCLORATO DE MAGNESIO	1475
PEROXIDO DE MAGNESIO	1476
NITRATOS INORGANICOS N.E.P.	1477
BROMATO POTASICO	1484
CLORATO POTASICO	1485
NITRATO POTASICO	1486
MEZCLA DE NITRATO POTASICO Y NITRITO SODICO	1487
NITRITO POTASICO	1488
PERCLORATO POTASICO	1489
PERMANGANATO POTASICO	1490
PEROXIDO POTASICO	1491
PERSULFATO POTASICO	1492
NITRATO DE PLATA	1493
HIPOCLORITOS EN SOLUCION	1791
MONOCLORURO DE YODO SOLIDO	1792
FOSFATO ACIDO DE ISOPROPILO	1793
SULFATO DE PLOMO	1794
ACIDO NITRANTE	1796
ACIDO NITROCLORHIDRICO	1798
NONIL TRICLOROSILANO	1799
OCTADECIL TRICLOROSILANO	1800
OCTIL TRICLOROSILANO	1801
YODURO DE ACETILO	1898
FOSFATO ACIDO DE DISOCTILO	1902
DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1903
ACIDO SELENICO	1905
LODOS ACIDOS	1906
CAL SODADA	1907
CLORITOS EN SOLUCION	1908
ABONOS A BASE DE NITRATO AMONICO	2071
POLIMERO EN BOLITAS DILATABLES	2211
ASBESTO AZUL - ASBESTO MARRON	2212
HARINA DE PESCADO ESTABILIZADA	2216
DIFENILOS POLICLORADOS LIQUIDOS	2315
ASBESTO BLANCO	2590
APARATOS DE SALVAMENTO NO AUTOINFLABLES	3072
SUSTANCIA SOLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077
SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS	3314
EQUIPO QUIMICO	3316





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 595-2016-MTC/16

MATERIALES	UN
MERCANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS	3363
DIFENILOS POLICLORADOS SOLIDOS	3432
BATERIAS DE ION LITIO	3481

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN	DESTINOS
Ruta N°01	TRUJILLO	LA LIBERTAD (SANTIAGO DE CHUCO, OTUZCO, JULCAN, HUAMACHUCO, GRAN CHIMU, PACASMAYO, GUADALUPE, VIRU)-----
Ruta N°02	TRUJILLO	PIURA, CHIMBOTE, CAJAMARCA, CHICLAYO, HUARAZ, LIMA, TUMBES -----
Ruta N°03	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA, EL PORVENIR, LAREDO, SALAVERRY, MOCHE, HUANCHACO, LA ESPERANZA -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

